

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, marzo 25 de 1988.-

Visto el presente expediente nº 900.500/87 Cde.nº 5 por el cual se tramita la Licitación Pública nº 132/88 a los efectos de lograr la provisión de ciento cincuenta (150) banderas con destino al Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución nº 142 de fecha 2 de febrero / ppdo. (confr. fs. 11), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 42.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la impugnación presentada / por la firma "ANTARTIDA ARGENTINA" -atento lo aconsejado por la citada Comisión a fs. 42.-

2º.- Desestimar -atento lo aconsejado por la citada Comisión a fs. 42- el renglón nº 1 de la oferta nº 1 y los // renglones nos. 1 y 2 de la oferta nº 2.

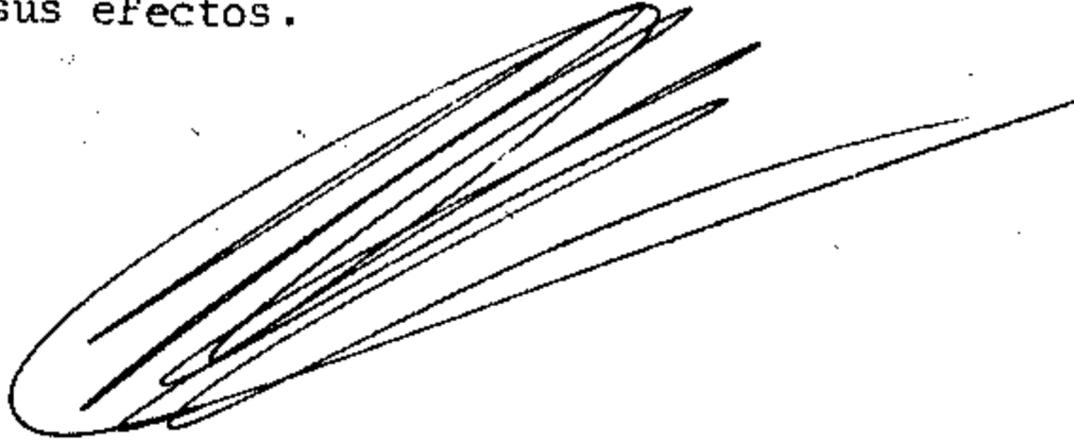
3º.- Declarar desierta la Licitación Pública nº / 132/88 -por falta de ofertas válidas- y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el artículo 61, inciso 49, apartado i) del decreto 5720/72 en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

4º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de /

//////////

//////

Compras a sus efectos.



ERVENIO CABALLERO